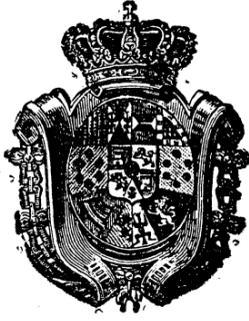


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTI OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El General segundo cabo de Cataluña en 16 del actual participa la continua persecucion que se hace á las facciones, que han tenido en varios puntos dos muertos, un herido y tres prisioneros, cogiéndoles varias armas y otros efectos, y que se han presentado tres facciosos á indulto.

El Capitan general de Aragon con fecha del 18 da parte de que en la noche anterior, sabedora la autoridad civil que por una casa del recinto que tiene comunicacion con las afueras se trataba de introducir contrabando, dispuso se vigilase por los agentes de policia: que estos fueron recibidos en dicha casa con algun disparo de trabuco, al que contestaron con sus armas, de lo que resultó un contrabandista y un agente de policia heridos.

Este incidente fue puramente local y sin relacion alguna con la política.

ANUNCIOS OFICIALES.

Cuerpo de estado mayor del ejército.—Direccion general.—El art. 3º del reglamento del depósito de la guerra, mandado observar por Real orden de 9 de Noviembre de 1847, dice lo que sigue:

«Habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) por Real orden de 9 de Noviembre próximo pasado organizar nuevamente el depósito de la guerra, afecto al cuerpo de mi cargo, en el art. 3º de dicha Real orden se previene lo siguiente: Ademas de los Oficiales de estado mayor habrá en el depósito dos dibujantes de la clase de Oficiales, retirados ó no activos, ó que no pertenezcan á la carrera militar, los cuales se ocuparán solamente de hacer, bajo la direccion de los primeros, copias de los planos, croquis y demas documentos que deben estar duplicados ó triplicados.

Para procurarse estos dibujantes se anunciará el concurso en la Gaceta y en el Boletín oficial del ejército, para que si entre los Oficiales retirados ó de reemplazo hubiese algunos que considerándose aptos en el dibujo militar desearan estas plazas, se presenten á optarlas en esta corte en el término de dos meses: en ellas gozarán el sueldo de su situacion actual, cobrando al mismo tiempo, y del mismo modo que las clases activas, una gratificacion de 200 rs. Presentados los aspirantes, dibujarán en el mismo depósito ante una Junta de exámenes, y el Director propondrá los que por su habilidad hayan obtenido mejor calificación.»

En su consecuencia, y habiendo resultado vacante una de las plazas de dibujante á que se refiere el artículo inserto, se hace saber al público, á fin de que los individuos militares que quieran optar á ella dirijan sus solicitudes á esta Direccion en el improrogable término de dos meses, contados desde el día de la publicacion en la Gaceta, y pasado el cual, si no se presentasen aspirantes militares, ó si los que lo soliciten no reúnen las condiciones que se requieren, se convocará al concurso de las personas extrañas á la carrera de las armas.

Madrid 20 de Marzo de 1849.—Laureano Sanz.

JUNTA DE CENSURA PARA LOS TEATROS DEL REINO.

La Junta de censura ha aprobado las obras dramáticas tituladas:

La hipocresía del vicio, comedia en tres actos y en verso.
Jacobo ó el Carnaval de 1336 en Venecia, drama en cinco actos.

Desengaños de la vida, comedia en cuatro actos y en verso.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 17 del Real decreto orgánico de los teatros del reino.

Madrid 21 de Marzo de 1849.—El Secretario, Baltasar Anduaga y Espinosa.

DIRECCION GENERAL DE FINCAS DEL ESTADO.

Por providencia de los Sres. Intendentes de las provincias que á continuacion se expresan estan señalados en

sus respectivas capitales, para los remates de las fincas nacionales anunciadas en el *Boletín*, los días que se indican, debiendo verificarse otros remates de dichas fincas en esta corte en sus casas consistoriales, en los mismos días y horas de doce á una, ante los Sres. Jueces de primera instancia y escribanos que se dirán, con asistencia del Administrador principal de fincas del Estado, ó persona que le represente, y con citacion del procurador síndico.

FINCAS DEL CLERO REGULAR PARA CUYOS REMATES SE SEÑALARA DIA.

SORIA.

Dia 7 de Abril ante los Sres. D. Miguel María Duran y D. José de Celis Ruiz.

Una huerta titulada de Arriba, sita en el pueblo de Santa María de Huerta, lindante con el edificio del monasterio del mismo nombre, de donde procede, la cual se compone de 6 fanegas de tierra con 250 árboles de olmos criados y 400 á medio criar; 6 fanegas de prado para pastos; 2 fanegas de tierra de secano; un palomar y colmenar con cobertizos; la muralla que la rodea de cal y canto de 450 varas de largo y 4 de altura, y una posesion fuera de dicha huerta destinada para la yerba: ha sido tasada en 20,260 reales, y capitalizada por la renta que anualmente paga su colono Pedro Molina, de 460 rs., en 4800 rs., sirviendo de tipo para la subasta el importe de la tasacion.

Cuarenta y ocho pedazos de tierra de secano, sitos en término del lugar de Taroda, de cabida de 562 fanegas y 8 celemines de sembradura, y una casa bastante deteriorada en dicho pueblo, compuesta de un granero, dos habitaciones, en alto y un corral contiguo á ella: consta de 56 pies de frente y 30 de fondo: las expresadas fincas son procedentes del monasterio de Bernardos de Santa María de Huerta, y sus linderos aparecen en el expediente: han sido tasadas en 44,634 rs. y capitalizadas por la renta que anualmente paga su colono Dionisio Sanz, de 60 fanegas de trigo comun y otras tantas de cebada, valuadas á los precios de quinquenio en 79,200 rs., por cuya cantidad se sacan á subasta.

Cincuenta y nueve piezas de tierra, dos prados y una era de pan trillar, sitas en término del lugar de Peñacazar, de cabida las primeras de 134 yugadas, una cuarta y 257 varas de sembradura; los segundos de dos yugadas, una cuarta y 607 varas, y la tercera de 408 varas, que pertenecieron á la Sra. Marquesa de Zafra, y hoy se hallan incorporadas á la nacion por fallecimiento de dicha Señora: han sido valuadas por los peritos tasadores en 20,076 rs., y capitalizadas por la renta que anualmente pagan sus arrendatarios Domingo, Pascual Diez y Fidel Perez, de 57 fanegas y 3 celemines de trigo comun, en 42,937 rs. y 8 mrs., por lo que se sacan á subasta.

Cuarenta y ocho hazas de pan llevar y un pedazo de huerto que radican en término del lugar de Frechilla, de cabida las primeras de 204 fanegas, y el segundo de 6 celemines, procedentes de los religiosos premostratenses de nuestra Señora de Duero de la villa de Almazan, y un solar, de igual procedencia, detras de las casillas de dicho lugar, cuyos linderos y demas circunstancias se expresan en el expediente: han sido tasadas en 12,200 rs., y capitalizadas por la renta anual que estan pagando sus arrendatarios Roque García y Domingo Matamala, de 47 1/2 fanegas de trigo comun é igual cantidad de cebada, en 23,400 rs., por cuya cantidad se sacan á subasta.

No tienen cargas. Son fincas de mayor cuantía.

CUENCA.

Dia 30 de Marzo ante los Sres. D. José María Montemayor y D. Claudio Sanz y Barea.

Dos huertas en distintos pedazos que componen 8 almudes de tierra con 1,400 vides, varios cipreses, árboles frutales é higueras en término de Priego, contiguas al convento que fue de religiosos franciscos descalzos de la misma villa, del cual proceden: han sido capitalizadas, segun el último quinquenio, en 12,000 rs., y tasadas en 23,000 rs., que es por lo que salen á subasta. No se las conoce cargas. Se hallan arrendadas en 600 rs. anuales hasta fin de Diciembre de 1850.

El pago del precio del remate de las fincas que anteceden se satisfará en créditos de la deuda pública, segun el Real decreto de 19 de Febrero de 1836 y sus aclaraciones de 9 de Diciembre de 1840 y 4 de Marzo siguiente, entregándose la quinta parte al contado y el resto en los ocho años sucesivos.

ENCOMIENDAS.

ENCOMIENDA DE LA ORDEN DE SAN JUAN DE JERUSALEN.

Una heredad de tierras de 294 almudes, que en término de Villalba del Rey y Buendia procede de la encomien-

da de Poyos, de la órden de San Juan de Jerusalem: ha sido tasada en 13,440 rs., y capitalizada en 25,200 rs., que es por lo que sale á subasta, por no haberse presentado licitadores en la intentada el 23 de Diciembre último. No tiene cargas. Se halla arrendada por la tácita en 42 fanegas de trigo al año, y vence su arriendo en 15 de Agosto de cada uno.

Otra heredad compuesta de 305 almudes y un celemin; una era y un solar, que en término de Rivatajadilla procede de la indicada encomienda: se halla arrendada por la tácita en 660 rs. anuales, venciendo en 15 de Agosto de cada uno: ha sido capitalizada en 49,800 rs., y tasada en 33,407 rs., por cuya cantidad se saca á subasta. No tiene cargas.

Otra heredad de 49 1/2 almudes y 4 celemines, un solar, una era y 10,500 vides, sita en término de Albalate de las Nogueras, procedente de dicha encomienda: está arrendada por la tácita en 700 rs. anuales, venciendo su arriendo en igual fecha que las anteriores: ha sido capitalizada en 24,000 rs., y tasada en 30,932 rs., por cuya cantidad se saca á subasta. No tiene cargas.

ORENSE.

Dia 7 de Abril ante los Sres. D. Miguel María Duran y D. José de Celis Ruiz.

ENCOMIENDA DE BEADE DE LA ORDEN DE SAN JUAN DE JERUSALEN.

La casa-palacio sita en Santa María de Beade, procedente de la referida encomienda, que se compone de diferentes habitaciones altas y bajas, en las que hay dos bodegas con su patio cerrado, y en él 6 lagares, 4 útiles para todo servicio y equipados de lo necesario, y los dos restantes en mal estado: las paredes interiores y exteriores de dicho edificio, que son dobles y de buena construccion, componen 335 brazas: tiene ademas un mirador baldosado de piedra, con sus columnas, una chimenea de lo mismo, bastante grande y bien construida: contiene pisos y habitaciones, puertas y ventanas, fayados y armazones con la teja que las cubre, de la que notaron alguna falta. Contigua á dicha casa-palacio, á la parte del Norte, se halla la Granja, cerrada sobre sí, compuesta de 96 cavaduras de viña rasa de primera calidad, con algun parral y un poco de labradío dedicado á huerta, con una fuente bien construida, y á un costado de ella una mina de agua con que se riega y fertiliza; todo bien localizado, poblado y cultivado, y en el mejor estado de produccion: no resulta carga alguna contra dichas fincas: han sido capitalizadas en 84,000 reales, y tasadas en 102,309 rs., por cuya cantidad se sacan á subasta.

El pago del importe de las fincas que anteceden se hará en metálico, entregando la quinta parte del remate en el acto de la adjudicacion, y el resto por octavas partes en los años sucesivos, segun las órdenes vigentes.

Se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de los tipos que quedan señalados para la subasta.

CLERO SECULAR.

BURGOS.

Dia 11 de Abril ante los Sres. D. Pedro Nolasco Auriles y D. Bartolomé Borrequero.

El edificio-monasterio de bernardos de Santa María de Rioseco, que se halla colocado sobre una roca bastante quebrada, y á distancia de 200 varas del camino que se dirige desde el pueblo de Encinillas á este valle de Manzanedo, en cuya jurisdiccion se halla el monasterio: la parte del edificio que constituye el monasterio ocupa una superficie de 37,950 pies, distribuidos en varias obras que demuestran haber sido levantadas en varias épocas: contiene dos claustros con dos pisos altos el uno, y con uno solo el otro: en los pisos altos se hallan las estancias que fueron celdas, archivo y librería, y en los bajos las que fueron cocina, rectorio, graneros y cuadras: la pared que mira al norte del claustro mas elevado es el muro de la iglesia que fue del monasterio, y está hoy destinada con aprobacion competente á parroquia de las granjas tituladas Rioseco, esparcidas á distancia de media legua en todas direcciones: el edificio es todo de mampostería, con las esquinas y huecos de sillaría: el maderamen es de mediana calidad; los pavimentos altos estan enladrillados, y los bajos encascados de morrillo: faltan bastantes ventanas y puertas interiores, y las que existen son muy viejas, encontrándose deteriorados muchos parajes del edificio; pero principalmente todo lo que toca al muro de la iglesia se encuentra en un estado que amenaza ruina, á causa de no haberse reparado el tejado.

Inmediato al edificio principal que constituye el monasterio existen dos pajares y una hornera construidos de mampostería y cubiertos á teja vana, los cuales comprenden 3369 pies de superficie: entre los mencionados pajares, hor-

nera y el monasterio hay un patio de 8370 pies superficiales, cuyo pavimento es desigual y formado por la roca natural: tambien existen adheridos al monasterio 3 huertos cerrados, principalmente por los muros del mismo y por los levantados para nivelar y contener el terreno: el uno, que se titula la Conejera, está colocado al Oriente del edificio; consta de 5 celemines de sembradura de infima calidad por carecer del sol desde las diez de la mañana: el otro, titulado la Guindalera, se halla colocado á la subida para el monasterio en una ladera muy pendiente; es de cabida de 2 celemines; no es susceptible de cultivo, y desde tiempo inmemorial está cubierto de maleza: finalmente, el otro, titulado el Jardin, está colocado al Mediodia del edificio; consta de 3½ celemines de sembradura, y se riega con el sobrante de la fuente del monasterio, la cual mana en el patio relacionado anteriormente: la tierra de este jardin se conoce haber sido traída y colocada artificialmente sobre la roca que constituye el suelo. En todo el edificio hay tres balcones de hierro y dos antepechos: ha sido tasado en la cantidad de 90,000 rs., por la que se saca á subasta. No produce renta alguna.

MALAGA.

Dia 16 de Abril ante los Sres. D. Antonio Ramon Folgueira y D. Juan Garcia de Lamadrid.

El edificio que fue convento de frailes de San Francisco de la villa de Canilla de Aceituno, provincia de Málaga, extramuros de dicha villa, en estado ruinoso, con inclusion de su ermita y todas sus pertenencias: ha sido tasado en 33,800 rs., por cuya cantidad se saca á subasta. No produce renta alguna.

CORUÑA.

Dia 19 de Abril ante los Sres. D. Miguel Maria Duran y D. José de Celis Ruiz.

Finca procedente del extinguido convento de terceros de Santa Catalina de Montefaro.

El edificio-convento de dicha Santa Catalina de Montefaro, sito en el cerro del monte del mismo nombre, dentro del radio de la parroquia de San Pedro de Cerbás, partido judicial del Ferrol, el que se compone de 21 celdas, claustro, granero, cocina, horno, hospedería y caballerizas; de paredes, piso, fayado y techo cubierto de teja, enteramente deteriorado, faltándole las puertas del intermedio, vidrieras y contraventanas, cuyo fondo y el del corral que le da entrada ocupa la sembradura de 7 ferrados y 5/7 de otro; y teniendo en consideracion el estado de deterioro, la mala situacion en que radica y terreno escabroso en que está construido, que por tal concepto le imposibilita de producir renta alguna, le han tasado los peritos en la cantidad de 8000 rs., por la que se saca á subasta.

Finca procedente del extinguido convento de agustinos de la villa de Puente de Ume.

El edificio-convento de San Agustin de dicha villa de Puente de Ume, partido judicial de la misma, que hace la extension de 21,168 pies superficiales: se compone de sus paredes en mediano estado, piso, puertas, ventanas, techo y divisiones interiores, todo arruinado: consta de 46 celdas casi inutilizadas del todo, de refectorio, bodega, lagar y demas habitaciones destinadas al servicio y comodidad de los que las habitaban: consta de claustro alto y bajo, y los techos de ambos de madera casi destruidos y sostenidos por columnas de cantería con antepechos de lo mismo: todo ello en figura de un exágono irregular compuesto de dos rectángulos unidos. En la actualidad nada produce al Estado, y no obstante esto, y habida consideracion por el terreno que ocupa y los productos que este puede rendir cultivado que sea y cerrado con los efectos que salgan de dicho edificio, ha sido tasado todo ello por los peritos, con exclusion de la iglesia y atrio del convento, en 500 rs. de renta anual, y 16,666 rs. y 22 mrs. para venta, por cuya cantidad se saca á subasta.

El pago del precio del remate de los edificios-conventos anteriores se hará en papel de la deuda sin interes por todo su valor nominal, y en dos plazos iguales, el primero al otorgamiento de la escritura, y el segundo al cumplirse un año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José María Tenorio, Juez de primera instancia de esta villa y pueblos de su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes de que se compone la capellanía colativa fundada en el lugar del Alosno por María Gonzalez Moron, viuda que fue de Bartolomé Alonso Carrasco, segun escritura que otorgó en 13 de Mayo de 1715 ante el escribano público que fue de dicho lugar D. Antonio de Velasco y Jurado, para que deduzcan en este juzgado y oficio del infrascrito escribano dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta del reino, por medio de procuradores con poder bastante, el que les compete; apercibidos que de no hacerlo, pasado que sea el aludido término, les parará el perjuicio que haya lugar, como así lo tengo mandado en los autos á instancia de D. José Sebastian Rebollo, como marido y conjunta persona de Doña Juana Garcia Carrasco, vecinos del referido pueblo del Alosno.

Dado en Valverde del Camino á 10 de Marzo de 1849.— José María Tenorio.—Por mandado de dicho señor, Manuel Naranjo.

D. Vicente Susarreta, Juez de primera instancia del partido de Sos en la provincia de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cualesquiera personas, cuerpos y universidades para que en el término de 30 dias, contados desde el en que se publique en la Gaceta de Madrid, acudan, si se creen con derecho á una capellanía fundada por el Dr. D. Juan Pascual Acín, canónigo que fue de Burgos, en la parroquia de la villa de Biel, de este partido judicial, bajo la invocacion y altar de San Sebastian, á usar de él en el expediente instado por D. Miguel Ramon Acín, vecino de dicha villa, para que se le adjudique la mencionada capellanía que obra en el oficio del infrascrito escribano; pues pasado dicho

término se proseguirá adelante en dicho expediente y les parará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia de todos se manda insertar el presente en la Gaceta de Madrid.

Dado en la villa de Sos á 29 de Noviembre de 1848.— Vicente Susarreta.—Por su mandado, Victor Benedicto.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel María Duran, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano del colegio y número del crimen D. José María Lopez Arias, se cita, llama y emplaza por tercero y último anuncio, y término de nueve dias, á D. José Roldan y Curado, ó sea D. José Torreblanca y Roldan, titulado Marques de Torreblanca, para que comparezca personalmente ante el mismo Sr. Juez á contestar á los cargos que le resultan en la causa que se halla formando contra él y demas que resultan cómplices en las sospechas vehementes de que sea falso un testamento cerrado que aparece como otorgado por la Sra. Doña Constanza Curado y Barradas, Marquesa que fue de Torreblanca, pues de hacerlo será oido, y en otro caso, sin mas citarle ni emplazarle, se sustanciará la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dia 21 de Marzo de 1849.

A la una y cuarto ocupan sus respectivas sillas los señores Presidente y Secretarios, y habiendo trascurrido una hora sin poderse abrir la sesion por no haber suficiente número de Sres. Diputados, se forma la lista de los presentes, y anuncia el Sr. Presidente que en virtud del acuerdo que hay sobre este particular se retira la mesa.

Hé aqui la lista de los Sres. Diputados presentes: Sres. Presidente, Lafuente Alcántara, Huelves, Galvez Cañero, Roca de Togores, Heras, Luzás, Garcia (D. Mauricio), Marin Barnuevo, Villalobos, Tames, Corso, Roda (Don Simon), Latoja, Moyano, Amblard, Marques de Villagarcía, Diez del Rio, Casado, Muchadas, Sardá, Ferreira, Serrá, Fernandez de la Hoz, Falces, Barnola, Marques del Puerto, Garcia Hidalgo, Rives, Diaz Camacho, San Miguel, Molano, Hurtado, Carrasco, Infante, Palleja, Coira, Lujan, Orfila, Mora (D. José), Garcia (D. Roman), Barona, Gutierrez de la Vega.

Total 43.

NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 16 de Marzo. (Del Fomento.)

Al fin se ha resuelto el Excmo. Sr. Marques del Duero á dar el apetecido bando contra los rebeldes y sus cómplices, y adoptando al propio tiempo algunas medidas saludables para quitar á los enemigos de la tranquilidad pública alguno de sus habituales recursos. Las circunstancias, mas poderosas siempre que los hombres, su conciencia, su deber, la humanidad han precisado al benemérito General Concha á dictar medidas de rigor que, como dice en el sentido preámbulo que va al frente del bando, repugnan á su corazón, que como todo el mundo sabe es en extremo bondadoso. Es la primera vez que el General Concha pone pena de la vida, y no extrañarán que á tal punto lleve su severidad todos cuantos conozcan la clase de gentes contra quienes se dirige, hombres avezados al crimen, la hez y escoria de la sociedad. No creemos que nadie tache de excesivamente rigoroso el bando en cuestion, antes son muchos los que le consideran blando en extremo. ¡Ojalá que terminando pronto la lucha, tan desatentadamente y tan sin objeto provocada, no sea necesario apelar á providencias mas severas!

«Catalanes: La confianza que me animaba cuando al honrarme S. M. con el difícil cargo de mandar esta provincia os dirigí mi voz exhortándoos á secundar las miras benéficas de nuestro Gobierno para asegurar el pronto término de las calamidades que afligen á vuestro hermoso pais, ha adquirido la fuerza de la conviccion con los rápidos y multiplicados triunfos que nuestro valiente y sufrido ejército ha obtenido sobre los rebeldes. Una campaña de 80 dias ha sido suficiente para castigar su arrogancia y dispersar esas bandas envalentonadas con éxitos debidos á una deplorable combinacion de circunstancias: presumian en su orgullo poder existir en medio de las numerosas fuerzas que la sabia prevision del Gobierno ha acumulado aqui para extirpar de raiz el germen de la rebelion. Inhabiles é impotentes para resistir, han apelado á la diseminacion para prolongar su existencia, y en su agonía arrojan la máscara de la hipocresía con que pretendian alucinar los pueblos, presentándose con toda la deformidad de sus antiguos vicios. Avezados en la carrera del crimen hallan un placer en el derramamiento de sangre inocente, y cada dia sois testigos de nuevos asesinatos y de inauditas violencias cometidas en nombre del que pretende regir los destinos de este pais cimentando su trono sobre pilares de cadáveres.

En semejante estado mal cumpliría con las obligaciones que me impone mi cargo si dejase por mas tiempo impunes estos crímenes; las medidas de rigor, que tanto repugnan á mi corazón, han llegado ya á ser una necesidad imperiosa, y al dictarlas por primera vez cedo tanto á la voz del deber, que así me lo ordena, como al clamor de varias Autoridades y multitud de pueblos, de propietarios y personas de influencia, á la opinion general en fin unánimemente pronunciada por un sistema de justa severidad. Las medidas que contiene el siguiente bando tienden á castigar á los autores y perpetradores de semejantes crímenes y sus cómplices y á estimular á los que anhelan el término de la guerra al cumplimiento de sus deberes: espero que ellas produzcan pronto y beneficiosos resultados, y que con la franca y leal cooperacion de los pueblos y el apoyo de este sufrido y valeroso ejército pueda muy luego asegurar la completa pacificacion del pais. Así lo reclama vuestro propio

bien, la conservacion de los inmensos intereses de la rica Cataluña, el adelanto de vuestras fábricas y talleres y el buen nombre del laborioso pueblo catalan, por cuya prosperidad y ventura se interesa ardentemente vuestro Capitán general, Manuel de la Concha, Marques del Duero.»

Bando.

Con el fin de castigar la rebelion, que si se sostuviese por mas tiempo en este distrito militar deshonraria la España ofreciendo el espectáculo de una guerra de bandidos sin represion y sin término, enterado de las causas aparentes y ocultas que alimentan en medio de un pais tan industrial y poblado una calamidad semejante; consultada la opinion de personas respetables, y atendidos los deseos de multitud de propietarios, he venido en resolver:

1º Los rebeldes que se presenten con armas en el término de un mes, contado desde la publicacion de este bando, serán indultados.

2º No se concederá indulto á los que se presenten sin armas.

3º Tampoco se concederá á los que se unan á las facciones de hoy en adelante.

4º El faccioso que sea aprehendido sufrirá, desde 40 años de servicio en Ultramar hasta 40 años de presidio con retencion, segun las circunstancias que en él concurran.

5º Se impone pena de muerte:

1º A los que habiendo sido indultados ó lo sean en el plazo fijado se vuelvan á la faccion.

2º A todos los que den órdenes imponiendo pena de la vida, y á los que lo ejecutaren.

3º A los incendiarios.

4º A los espías.

6º Los pueblos de mas de 4,500 almas que contribuyan á los rebeldes con las sumas que estos mandan repartir y cobrar sufrirán por la primera vez un recargo de 50 por 100 sobre el total de sus contribuciones ordinarias, y en caso de reincidencia serán castigados los individuos del Ayuntamiento con la pena de un tiempo determinado de prision, deportacion fuera de Cataluña ó á Ultramar, segun las circunstancias que en el caso concurran.

7º En igual pena incurrirán los pueblos desde 1000 á 1500 almas y sus Ayuntamientos, que por tener destacamento, ó por su situacion á retaguardia de las líneas ó proximidad de las columnas, reciban la proteccion suficiente de las tropas para sustraerse á las exigencias de los rebeldes á juicio de los Comandantes generales.

8º Los pueblos que por su menor número de habitantes no esten comprendidos en los dos artículos anteriores se eximirán únicamente de las penas que á aquellos se imponen cuando justifiquen haber cedido obligados por la fuerza material de los rebeldes; no entendiéndose como fuerza material irresistible otra que la de las armas, y nunca las órdenes y mandatos que les comuniquen.

9º Los pueblos que dejen de pagar las contribuciones á la Hacienda pública, requeridos para ello por los Intendentes de las provincias, en los plazos prescritos por las leyes é instrucciones vigentes sufrirán, ademas de las penas que aquellos imponen, los mismos recargos y castigos de que tratan los artículos 6º y 7º en el modo y forma que en ellos se establece.

10. La comunicacion con los rebeldes por medio de escritos sellados con los sellos ó membretes municipales ó solamente firmados por los Alcaldes é individuos del Ayuntamiento, incluso los secretarios, se considera como un acto de rebelion, y sus perpetradores sufrirán la pena de relegacion temporal. Si estas comunicaciones tuviesen por objeto dar noticias á los rebeldes de los movimientos de nuestras tropas, la pena se extenderá hasta la de 40 años de presidio con retencion, segun las circunstancias y consecuencias del acto, comprendiéndose en estas comunicaciones los partes verbales.

11. Las familias de los que desde la publicacion de este bando se uniesen á las filas rebeldes pagarán 8 rs. diarios para sostener con ellos un hombre en los tercios móviles; y por las que se justifique ser insolventes, pagarán los pueblos en que residan. Se exceptúan de la segunda parte de esta disposicion las poblaciones armadas.

12. A las familias de los que, trascurrido un mes desde la publicacion de este bando, se hallen en las facciones, se les obligará á mudar de domicilio á los puntos que designen los Comandantes generales, segun las circunstancias que en cada una concurran y con arreglo á las instrucciones que les comunicaré. Podrá eximirse de la anterior medida á las familias que tuviesen otro individuo sirviendo en las filas de la Reina ó empleado del Gobierno.

13. No se concederá pasaporte ni paso de radio á ningún individuo de las familias que estuviesen en el caso que expresa el artículo anterior, y los que á pesar de falta de estos documentos se ausentaren serán deportados á otra provincia ó fuera de Cataluña, segun el caso.

14. Se entenderá por familia para la aplicacion de los tres artículos precedentes, la que figura como tal en los censos oficiales para los efectos administrativos.

15. Los Ayuntamientos darán desde luego una noticia de los mozos de su respectiva jurisdiccion que esten con los rebeldes, espresando los que sean de reincidencia; y los que los ocultaren sufrirán la pena de prision, deportacion fuera de Cataluña, á América ó presidio, segun las circunstancias, y en igual responsabilidad incurrirán los que no den parte de los que en lo sucesivo se uniesen á las facciones.

16. Los Ayuntamientos que no comuniquen la llegada y salida de los facciosos en el acto de verificarse á los Comandantes de columna que esten en las inmediaciones, ó á los de los puntos fuertes que les esté prevenido, la mitad de sus individuos por sorteo serán condenados á determinado tiempo de prision, desterrados de Cataluña, deportados á América, y aun destinados á presidio por un tiempo proporcionado, segun su mayor ó menor culpabilidad y las circunstancias y consecuencias del caso.

17. Los propietarios ó masoberos que habitan en caseríos aislados tienen la obligacion de dar parte inmediatamente de la salida de las facciones que estuviesen en ellos. De la entrada y estancia darán parte los de los caseríos inmediatos. Unos y otros lo verificarán del paso de los enemigos por sus inmediaciones; todos ellos bajo la pena de cambio de domicilio, deportacion ó presidio, segun las circunstancias y gravedad de las consecuencias.

Todos los habitantes de pueblos y caseríos tienen obli

gacion de llevar los partes verbales ó por escrito que les ordenen las Justicias y Autoridades.

19. Los que se negaren á ello sufrirán penas graduales de prision mas ó menos larga, deportacion y aun presidio, segun el motivo, circunstancias y [consecuencias de la inobediencia.

20. Todos los habitantes de caserios ó pequeñas poblaciones que se hallen comprendidos como contribuyentes en las listas de electores para Diputados á Cortes trasladarán su residencia con toda su familia á las grandes poblaciones ó puntos fortificados, á excepcion de los individuos del Ayuntamiento, que continuarán ejerciendo sus cargos bajo la mas estricta responsabilidad. Igual obligacion tendrán todos aquellos que aun cuando no gocen del citado derecho dispongan sin embargo de suficientes recursos para vivir durante la guerra en los puntos fortificados mas inmediatos. Se exceptúa de esta medida á los propietarios de los distritos ya pacificados ó libres de enemigos, á juicio de los Comandantes generales.

21. Para calificar los que se hallen en el segundo caso y formar la relacion de los comprendidos en el primero se crearán juntas llamadas de pacificacion en las cabezas de partido, compuestas de personas influyentes y de arraigo, nombradas por los Jefes políticos.

22. Hecha la clasificacion, los que resulten obligados á trasladarse, lo verificarán en el plazo improrogable de 15 dias; y si no lo hicieron sufrirán la pena de detencion ó destierro de Cataluña, segun el motivo que ocasione la desobediencia.

23. Los perjuicios que causen los rebeldes en propiedades de particulares por haber estos obedecido las disposiciones aqui contenidas, serán debidamente indemnizados.

24. Los pasaportes que se expidan desde la publicacion de este bando tendrán marcada la ruta, y los que se hallaren fuera de ella ó sin aquel documento serán considerados como sospechosos y detenidos, manteniéndose á sus expensas ó á la de los pueblos de su vecindad, ínterin se hacen las aclaraciones convenientes.

25. Todos los pasajeros, incluso los arrieros y tragineros, tendrán la obligacion de presentarse para refrendar sus pasaportes á los Comandantes militares de los puntos por donde pasaren.

26. Los pueblos que para resistir á los rebeldes deseen fortificarse y armarse, lo pedirán, y podrá concedérseles un tercio fijo desde 20 á 60 hombres, como en guarnicion, y recursos pecuniarios para las obras.

27. Las multas que se recaudaren por consecuencia de la ejecucion de este bando se entregarán á las juntas de pacificacion de que trata el art. 21 para aplicarlas á los gastos de fortificacion de los pueblos que se defiendan, y á las indemnizaciones ofrecidas en el art. 23. El ingreso y distribucion se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia.

Cuartel general de Gerona 14 de Marzo de 1849.—Manuel de la Concha, Marques del Duero.

Parece haber sido nombrado Jefe civil del distrito de Vich el laborioso y aplicado jóven D. Federico de Gispert, Oficial de esta jefatura política.

Idem 17.—(Del mismo.)

El siempre infame Cabrera acaba de dar una prueba mas de los bellos sentimientos de moralidad y caballerismo que le distinguen.

No podia perdonar al Coronel Posas el haber reconocido su error y haberse sometido al legítimo Gobierno de S. M., cuya causa es al presente la causa de la verdadera Monarquía, de la única posible.

Pero como no podia vengarse como caballero, ha apelado á los medios de que se valen los asesinos y cobardes. Ha seducido y comprado á uno de los asistentes de Posas, quien por un vil precio prometió envenenar á su amo, como lo verificó, aprovechando la buena coyuntura que le ofrecia el haber tenido que quedarse este en Sabadell de resultas de una indisposicion. El veneno fue echado en el puchero, y quedaron envenenados, no solo Posas, sino tambien otros dos asistentes que probaron tambien la misma comida.

Afortunadamente si el crimen se llevó á cabo no produjo lo que los asesinos se proponian, pues por comunicacion que acabamos de recibir sabemos que Posas está absolutamente fuera de peligro, lo mismo que sus fieles asistentes, gracias á la prontitud con que les fueron suministrados los remedios. Vean en este hecho los periódicos extranjeros que todavia se atreven á defender á Cabrera de la nota de asesino con que le designa en España la pública opinion, si este hecho, aun cuando no mediara ningun otro (y median por desgracia tantos y tantos), bastaba para que mereciese aquella calificacion.

Se han confirmado las noticias que nos comunicaba nuestro estimable corresponsal de Santa Coloma de Farnés sobre reemplazar el Sr. Coronel Santiago al de igual clase Ruiz en el mando de la columna de San Hilario, y sobre que el apreciable General Lersundi, á causa de lo quebrantado de su salud, tiene que dejar la comandancia general de la provincia de Gerona. Sabemos que va á ocupar su puesto el General Enna, que tiene muy conocido aquel pais, donde ha operado con éxito.

El activo Sr. Coronel D. Camilo Francisco de Batlle, despues de tres dias de una continua marcha en seguimiento de las partidas que divagan por la parte de Cánovas y Vallfornés, logró el 14 dispersarles sin un tiro, y en la noche de ayer con una contramarcha forzosa se puso en el Mast-deu, desde cuyo punto se dirigió hácia Vallfornés, en donde el Subteniente D. Modesto de Batlle cogió un prisionero y un hermoso caballo con su montura nueva, y en la tapa de las pistolas el lema de Carlos VI, 3 fusiles ingleses, 2 carabinas y una escopeta: en seguida registró el citado Coronel todos aquellos bosques é hizo prisioneros á los Oficiales y tropa que verán nuestros lectores en la adjunta relacion.

Relacion de los presos.

Ayudante de estado mayor de la division de Marsal, Don Jacinto Vives; Capitan, D. Ignacio Ros; Teniente, D. José Mayol; id. graduado, D. Agustin Valls; sargentos, Francisco Urban y Joaquin Porter; cabo primero, Marcelino Jubany;

soldados, Ramon Jubany, Manuel Guerrer, Antonio Sans y Fernando Ros.

Laudable es sin duda el celo del Sr. Corregidor á favor de los habitantes de su corregimiento, pues sabemos que se halla instalada la comision higienica, que á imitacion de otras naciones cultas, debe reportar entre nosotros beneficios inmensos. La componen los facultativos Sres. D. Rafael Nadal y Lacaba, D. José Storck, D. Ramon Ferrer y Garcés, D. José Castells y D. Antonio Pujadas, de cuyas luces y buen celo se debe esperar el mas cabal desempeño en su cometido.

Hora era ya de que esta capital adoptara una medida de tanta trascendencia para asegurarse de que no seamos enterrados vivos, como lo hubieran sido indefectiblemente los muchos que á consecuencia de las debidas inspecciones sobreviven todos los años en Paris, segun lo manifiestan las estadísticas. Creemos que una de las principales medidas que la comision va á proponer será la de la creacion de una casa mortuoria, bajo las reglas prescritas por la sana higiene.

Damos las gracias al muy Ilte. Sr. Corregidor por los desvelos que á favor de sus administrados manifiesta cada dia.

El tercio móvil de Mataró á las órdenes de su Comandante Batlle sorprendió la noche del 16 á 12 facciosos que estaban escondidos en una cueva de Vallfornés, cerca de Cánovas: entre ellos habia uno que se decia ser secretario de Marsal, dos cabecillas que se llaman Ros, padre é hijo, y algun otro. Todos han sido conducidos á la ciudadela de esta plaza en el dia de ayer sábado. Para hacer esta sorpresa el tercio á las órdenes de Batlle tuvo que andar mas de diez horas de camino sin descansar, y logró su objeto.

Escriben de Tarragona que el general Enna alcanzó el 15 al mediodia á los sublevados, y por la noche en Rocalloura, donde cambiaron algunos tiros sin resultado, y á la caída de la tarde cerca de la Espluga Calva, donde fue el fuego mas vivo, sin que se sepa otra cosa. Los sublevados estaban mandados por Borges y Baldrich, ó acaso Bellerá, que se reunieron en el Coll de Montblanquet, y cada uno venia perseguido por una columna, habiéndose encontrado con otra en la carretera de Solivella.

Sanahuja 10 de Marzo.

Despues de la expedicion para hacer la sorpresa á Cabrera ha emprendido la columna del Brigadier Pons otra de 38 horas para inutilizar varios hospitales, entre ellos el llamado Real, situado junto á la casa Caballera, término de Canalda, que servia para Oficiales, y capaz para 200 enfermos. En la formidable posicion llamada Call Dodens se quemó tambien una magnífica fabrica de pólvora, que bien acondicionada habria empezado pronto á funcionar y darles este gran recurso (el principal en la guerra), y del que escasean. El Brigadier Pons ha hecho mucho en pocos dias, y ya que ha visto que la faccion armada no le espera, calculó que el sistema mejor que puede adoptarse es atacar directamente y sin descanso los recursos para que no puedan subsistir. De este modo sucederá, ó que la faccion se dejará quitar los medios de conservacion, y entonces morirá, ó si viene á defenderlos tambien morirá, porque en el combate es siempre derrotada y vencida. Ademas el golpe dado á Cabrera ha sido de gran trascendencia moral, y bien puede decirse que quedó herido de muerte.

Pont de Armentera 14 de Marzo.

Hoy el Excmo. Sr. Comandante general de esta provincia ha dado una batida en los montes de Vallspinosa, y aun cuando ningun resultado material se haya alcanzado, sirven mucho semejantes operaciones para acabar de abatir á los matines, que como las tropas penetran en todas partes y á todas horas, se persuaden que en ningun lugar pueden darse por seguros. Baldrich ha aparecido por estos montes fugitivo de la persecucion que ha sufrido junto con su General Bellerá y su amigo Escoda. Como les van tan mal las cosas, todos gritan y se alborotan, y hay entre ellos una enemiga de mil diantres. Por esto dicen que se han separado, y que todos han abandonado al General Bellerá para poder hacer de las suyas, porque conociendo que es un pobre hombre, les perderia antes de mucho. Mas yo creo que tampoco así evitarán su ruina, pues es tanta la actividad con que operan las columnas que ó los carlistas, republicanos ó lo que sean, abandonarán este pais, ó caerán irremisiblemente en poder de las tropas leales.

De Borges pueden tomar ejemplo los rebeldes que quieren sostenerse en esta provincia, de quien ya ni siquiera se habla; y puedo asegurar á V. que su fuerza quedó reducida á la mitad escasa por las muchísimas bajas que tuvo en muertos, heridos, prisioneros y presentados.

Santa Coloma de Farnés 15 de Marzo.

Aprovecho la salida de un amigo hácia Gerona para decir á VV. que el Comandante militar de este punto, sabedor de que en Estañol habia cuatro facciosos, salió en su busca, y efectivamente los encontró y sorprendió, matando uno y cogiendo los tres restantes.

Este hecho, aunque no de grande importancia, prueba lo muchísimo que va mejorando la disposicion de los ánimos en favor de la paz, pues semejantes excursiones dos meses atrás eran sumamente expuestas, y sobre todo no daban nunca resultados, porque se avisaba á los rebeldes cualquier movimiento. Mas ahora va sucediendo lo contrario. Solo falta que dando luego el General Concha su bando obligue con medidas severas á que el pais entero se decida contra los latro-facciosos.

Gerona 15 de Marzo.—(Del Postillon.)

Ayer mañana entró parte de la columna de Olot conduciendo un faccioso, y ademas una carga de fusiles que cogió á los mismos en el encuentro que tuvo anteayer.

Tambien entraron los batallones de San Marcial y 1º de Cazadores procedentes de la parte de La Bisbal, de cuya

comarca expulsaron al cabecilla Marsal, que con unos 90 caballos estaba recorriéndola con intento de sacar recursos; y despues de haber descansado algun tiempo emprendieron de nuevo la marcha, ignorándose la direccion que llevan.

Este medio dia ha llegado procedente de la parte de Bañolas la columna del Coronel Rios, conduciendo seis prisioneros que la misma hizo á la faccion por la parte de Mieras, entre ellos un Brigadier.

Segun se asegura, algunos presos de los detenidos en la cárcel de San Martin han intentado esta noche pasada fugarse de la misma; y cuando habian ya roto una reja, se han apercebido de ello y han sido al momento puestos en aposentos distintos.

Se halla ya restablecido de su indisposicion, segun parece, el Sr. Lersundi, Comandante general de esta provincia.

Continúa aun el cuartel general en esta ciudad.

Varios son los facciosos que se han presentado en esta ciudad, y muchos son los que lo verificarán dentro de breves dias.

Cádiz 17 de Marzo.—(Del Comercio.)

Cuando menos se esperaba nos encontramos con una buena novedad teatral. Segun los anuncios que ayer publicamos, ha llegado á esta ciudad el acreditado actor D. José Valero, que en union de las Sras. Doña Carmen Llorens, Doña Concepcion Ruiz Valero, Doña Francisca Calmerino, y del primer actor de carácter anciano D. José Lozano, se propone dar varias funciones en el teatro principal y en el del Balon.

El Sr. Valero viene de Sevilla, donde ha obtenido repetidos triunfos durante la última temporada. En Cádiz es harto conocido su mérito para que pueda cabernos ninguna duda de la buena acogida que le espera.

Sabemos que se halla en esta ciudad de paso para Lisboa el distinguido pianista D. José Lubet y Albeniz, que en Sevilla tuvo la honra de tocar ante SS. AA. RR., quienes se dignaron permitir pusiese sus augustos nombres al frente de cinco canciones andaluzas que al intento compuso.

En ocasion que se vuelve á abrir el teatro principal, celebráramos que la empresa tuviese á bien dirigirse á dicho señor para que el público gaditano disfrutase de algun concierto y apreciase el mérito de este artista español.

Sevilla 18 de Marzo.—(Del Independiente.)

Anteayer tarde, que tuvieron principio en la catedral las rogativas procesionales para que la bondad de Dios nos otorgue la deseada lluvia, sin aviso ni prevencion alguna, se presentaron SS. AA. en el templo á unir sus ruegos con los de los ministros del Señor y el pueblo en demanda de que cese la calamidad presente.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

DINAMARCA.

COPENHAGUE 8 DE MARZO.

El Ministro de Marina publicó ayer un aviso, en el cual anunciaba que desde el 27 del corriente todos los puertos de los ducados de Schleswig-Holstein serian bloqueados, excepto las islas Alsen y Arroe. No se habla de los otros puertos alemanes. El Gobierno trata de saber si Alemania tomará parte en las operaciones militares. El *Flyveporten* habla otra vez de una nota rusa recibida últimamente, en la cual se aprueba bajo todos conceptos la conducta del Gobierno dinamarqués.

PRUSIA.

BERLIN 12 DE MARZO.

Desde que Mr. Bunsen supo en Lóndres que Dinamarca habia denunciado el armisticio de Malmoe, rompió las negociaciones de paz. Lord Palmerston hizo al Embajador de Dinamarca enérgicas representaciones sobre el brusco proceder de su Gobierno. El mismo plenipotenciario dinamarqués que ha denunciado el armisticio á nuestro Gobierno prosigue las negociaciones, y la Dinamarca confia en el apoyo de Rusia. Es evidente que nuestro Gobierno ha recibido últimamente una nota rusa, en la cual el Gabinete de San Petersburgo invoca los tratados de 1815 en favor de Dinamarca. Esto basta para conocer que existe una estrecha alianza entre Austria y Rusia.

AUSTRIA.

VIENA 8 DE MARZO.

Hoy han llegado aqui dos ex-diputados de la Dieta austriaca, escoltados por tropa, los que han sido puestos á disposicion de la comision de pesquisa.

Tambien se dice haber sido conducidos con escolta ocho Diputados mas, procedentes de Kremsier. En la noche del 6 al 7 salieron tropas de Ollmutz á Kremsier, cerrando las puertas y ocupando las calles de esta última ciudad.

Segun cartas de Pesth, despues de la batalla de Kopolna se dirigieron los magyares desde Porowzlo hácia Abony. Una division húngara marchó á Szolnok, donde hubo una accion ayer que duró desde las ocho de la mañana hasta la una de la tarde, siendo en ella rechazados los imperiales. Las comunicaciones por el camino de hierro entre Szolnok y Abony estan interrumpidas.

Ayer llegaron muchas armas, artillería y municiones procedentes de Kopolna, todo lo cual fue trasladado á la fortaleza de Buda. Los húngaros dicen que en la batalla de Kopolna padecieron mucho los austriacos.

El cuartel general del Principe Windischgraetz está en

Buda. Se añade hallarse levemente herido, lo cual le ha determinado á entregar el mando al general Schilk.

Asegúrase que Kossuth se ha retirado á Szigeth en los Marmares. Antes de salir de Debreczin nombró á Strattoviravaz Ban de Croacia y Woywode de la nueva Woywodina. Este hecho prueba que se ha establecido alguna inteligencia entre los serbios y los magyares de Debreczin.

Se habia recibido allí noticia de San Petersburgo de que el Emperador, arengando á la guardia en una revista de 40,000 hombres, habia dicho que la posicion actual del Austria le movia á poner parte del ejército á disposicion de su amigo el Emperador, y que esta declaracion habia sido recibida con vivas al Emperador de Austria.

Se lee en la *Reforma alemana*:

Dicen de Hungría que la fortaleza de Comoru va á ser atacada el 15, y que ya se ha enviado gran cantidad de pólvora y de proyectiles.

De Mitrowitz tambien escriben que el General Teodorowich ha reunido 30,000 hombres de tropas serbias junto á Szegerin, donde se hallan mas de 40,000 magyares. Los serbios carecen de caballería; pero tienen 60 cañones, y sobre todo grande arroyo para el ataque á la bayoneta. El Gobierno serbio ha llamado sus tropas auxiliares de la Woiwodina. Unos atribuyen esta importante medida á la Francia y la Inglaterra, y otros á la Rusia.

Las tropas de Bem han detenido un correo ruso portador de un despacho para Windischgraetz concebido en estos términos:

«S. M. el Emperador Nicolas I ha tenido á bien conceder un socorro de tropas rusas al ejército austriaco en el punto donde el Príncipe mariscal juzgue conveniente.

El ukase está en mi poder, y espero órdenes. Campo ruso 6 de Febrero.—Engelhardt.»

En la *Gaceta de Hoengberg*, citada por la de Voss, se lee lo siguiente:

Fronteras de Rusia 4 de Marzo.—Veinte y cuatro regimientos de 2000 hombres cada uno estan en marcha hácia la frontera de Prusia, y otro cuerpo de ejército se dirige, segun dicen, al Austria.

El Landsturn se ha organizado en todas partes desde 4º de Marzo. El ejército ruso está en pie de guerra.

IDEM 9.

La Bolsa ha estado muy agitada á consecuencia de la lentitud en las operaciones del ejército imperial de Hungría. Segun noticias recibidas posteriormente de Bosnia han sido armados 40,000 turcos y 20,000 rajahs.

IDEM 11.

El 8 del corriente una diputacion numerosa, compuesta de miembros del Consejo municipal y de la magistratura, partió para Olmutz á fin de presentar á S. M. el Emperador un mensaje dándole las gracias por la concesion de la nueva Carta.

S. M. contestó en los términos siguientes:

«Los sentimientos que acabas de manifestar justifican mi confianza en la fidelidad y adhesion de los pueblos del Austria de que hablé en mi proclama de 4 del corriente. ¡Quiera Dios Todopoderoso concederme las fuerzas necesarias para prepararles un porvenir venturoso, conforme á mis deseos y al sagrado fin de mi vida.»

ITALIA.

ROMA 4 DE MARZO.

Acta de la República romana.—Considerando que todos los ciudadanos romanos son iguales ante la ley, y que cualquier privilegio viola abiertamente esta igualdad, la comision ejecutiva declara que la Asamblea ha decretado provisionalmente lo que sigue:

Art. 1º Todo privilegio del clero secular y regular, tanto para la jurisdiccion eclesiástica como para la aplicacion de leyes excepcionales, queda abolido.

Art. 2º No se hace innovacion alguna en todo lo concerniente á las cuestiones espirituales.

Se dice que los archivos pontificales han sido confiados hoy á un alto personaje frances, el cual les puso el sello de la grande nacion (*della grande nazione*), á fin de darles la garantia de inviolabilidad.

Ha sido propuesta á la Asamblea una ley con el objeto de socorrer con los bienes eclesiásticos confiscados á los curas del campo que apenas tienen de qué vivir. Se cree que la comision informará favorablemente.

Idem 7.

El triunvirato republicano no se ha atrevido á declarar bienes nacionales los de la Santa Casa de Loreto, temeroso sin duda de la indignacion que esto produciria en aquella poblacion, asi que el Presidente comisario de Loreto se apresuró á publicar la declaracion del Ministerio concebida en estos términos, que por mas religiosos que aparezcan creemos no deslumbrarán á nadie:

«Ministerio de lo Interior.—Ciudadano comisario: El Gobierno de la República, lejos de amenguar la ilustracion religiosa de que goza la ciudad de Loreto por su antiguo y venerado santuario, quiere que se le conserve intacta, y aun desearia acrecentar su esplendor á los ojos de toda la cristiandad. Por consiguiente el patrimonio de la Santa Casa queda exceptuado del general encautamiento: la República lo pone bajo la salvaguardia de la altamente italiana y religiosa poblacion de Loreto.—Soy &c.—Roma 4º de Marzo de 1849.—Por el Ministro, Accursi.—Ciudadano comisario de la Santa Casa de Loreto.»

☞ Dice el *Constitutionale* de hoy:

En la mañana del 5 se presentaron de orden del Ministro de Obras públicas en el jardín del Quirinal el Sr. Moscardini y el notario Gaggiotti, acompañados de cuatro testigos, para extender el inventario de los utensilios que allí habia. Poco despues se presentó el titulado Ministro Sterbini con la nómina de los empleados y dependientes del pa-

lacio apostólico, habiendo descartado antes los nombres de los empleados en negocios extranjeros, como secretaria de memoriales, idem de negocios eclesiásticos, guardia noble y suiza &c. En seguida los dos encargados del inventario se dirigieron á la Florería de San Pedro para hacer allí otro inventario; pero el custodio del departamento pontificio del Vaticano se negó á dejarles entrar, pues les dijo que la comision que le habia dado el Marques Sacchetti era no permitir á nadie la entrada si no llevaba al efecto una orden del pro-mayordomo de Su Santidad: á vista de esta oposicion se retiraron los inventariadores.

Casi todos los representantes de las Potencias europeas han bajado los escudos de armas de sus Gobiernos.

En la tarde del 6 salió para Bolonia un correo extraordinario para que regresara á Roma el Ministro Campello, y el 7 llegó otro extraordinario portador de la dimision que hacia del Ministerio dicho Campello. Tambien Galletti, el Presidente de la Asamblea, habia pedido una licencia de dos meses para ausentarse de la ciudad de Roma; pero solo se le han concedido 20 dias.

DOS SICILIAS.

NAPOLIS 3 DE MARZO.

Damos á continuación el extracto del Estatuto propuesto como ultimatum por el Rey de Nápoles á Sicilia.

El orden de sucesion se regirá por la ley de Carlos III, confirmada por Fernando I y por las demas leyes posteriores respecto á este punto; es decir, por la ley sálica.

Cuando el Rey no resida en Sicilia nombrará un Virey. Todos los empleados civiles y eclesiásticos de Sicilia, incluidos los Ministros, serán sicilianos. Los empleos comunes se repartirán indiferentemente entre los naturales de uno y otro reino.

El presupuesto de Sicilia será un presupuesto aparte del de Nápoles. Los gastos comunes á uno y otro reino se repartirán proporcionalmente á la poblacion respectiva, ó se fijará en tres millones de ducados.

Cada Parlamento durará cuatro años. En caso de disolucion será convocado en el término de un año.

La palabra *placet* será la fórmula de aceptacion: la palabra *veto* la de desaprobacion de las leyes por parte del Rey. El número de Pares será ilimitado.

Para ser Par se necesita tener cuarenta años. La Cámara de los Comunes se compondrá de 84 miembros elegidos por otros tantos distritos, y de tres nombrados por las universidades de Palermo, Messina y Catan.

Para ser elector se requiere una renta de 48 onzas, y para ser elegible de 300 onzas.

La ley electoral es la de 1812.

FRANCIA.

PARIS 15 DE MARZO.

Ayer se ocupó la Asamblea del nombramiento de Presidente.

El resultado final de la votacion fue el siguiente:
Votantes 679: mayoría absoluta 340: Mr. Marrast 378; Mr. Dufaure 256; Mr. Grevy 31, Mr. Billault 6; Mr. Marrast es proclamado Presidente de la Asamblea.
Ha sido reelegido Presidente Mr. Marrast.

Escriben de Lyon con fecha del 13:

El *Censor* anunció ayer que la primera division del ejército de los Alpes habia recibido orden de ponerse en marcha, lo que hacia creer que la intervencion era inminente.

BORSA DE MADRID.

Gotizacion del día 21 de Marzo á las tres de la tarde.

EFEKTOS PUBLICOS.

No se han hecho operaciones.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50. Paris, 5-23 á 8 d. v.

Alicante, 1/4 d.	Málaga, par.
Barcelona á ps. fs., 3/4 b.	Santander, par.
Bilbao, id. id.	Santiago, 1 1/2 d.
Cádiz, 1/2 din. b.	Sevilla, 1/4 b.
Coruña, 1 1/2 pap. d.	Valencia, par.
Granada, 1/4 d.	Zaragoza, 1/4 d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE LANGREO.

Promulgada la ley que concede á los capitales que se emplean en esta empresa el interes anual de 6 por 100, la junta general de Sres. accionistas, deseosa de hacer partícipes de este beneficio á los que por no haber podido satisfacer alguno ó algunos de los plazos exigidos por la Direccion se les declararon caducadas sus acciones, ha acordado en la sesion de 11 de este mes que se rehabiliten estas del modo siguiente:

1º Las personas á quienes pertenecieron las acciones caducadas harán efectivo en el Banco español de San Fernando, dentro del término de 30 dias, á contar desde el de la fecha, el primer plazo que hayan dejado de pagar de los exigidos por la Direccion.

2º Los que satisfecho este estuvieren aun en descubier-to de uno ó mas plazos quedan obligados á entregar, cuando la Direccion acuerde el pago de uno nuevo, el que se exija y otro atrasado, hasta igualarse con los que han pagado todos los plazos pedidos.

Los anteriores tenedores de estas acciones rehabilitadas que no acepten las condiciones de este acuerdo para los pa-

gos dentro del término señalado, no serán considerados como accionistas en adelante.

Madrid 15 de Marzo de 1849.—El Secretario de la compañía, E. Sancho.

En cumplimiento del acuerdo de la junta general de accionistas de esta compañía, celebrada el dia 11 del corriente, se convoca á junta general extraordinaria para el domingo próximo 25 de este mes, á la una de la tarde, en las oficinas de la compañía, calle Ancha de los Peligros, número 18, cuarto entresuelo.

Los Sres. accionistas que gusten concurrir á la reunion pasarán anticipadamente á recoger la papeleta que les ha de facilitar la entrada.

Madrid 21 de Marzo de 1849.—El secretario de la compañía, E. Sancho.

En la villa de Sonseca, provincia de Toledo, poblacion de 1045 vecinos, se han convenido estos en asalar un profesor de medicina y cirugía con el sueldo anual de 8000 reales, que serán cobrados y satisfechos por los mismos; siendo de su obligacion el asistir á los enfermos de medicina segun y en los términos que se convenga, de acuerdo con el otro profesor de la misma facultad que tienen ya contratado, y por sí solo á los que hubiere de cirugía.

Los que gusten optar á dicha plaza la solicitarán en el término de un mes, contado desde el dia de la publicacion de este anuncio, cuyas solicitudes, acompañadas de la relacion de sus antecedentes y demas circunstancias necesarias al efecto, se dirigirán francas de porte á D. Alfonso Gil, vecino del expresado pueblo.

Debiendo renovarse en pública subasta el arrendamiento de las dehesas de Cubillos, de los Leales, de Dontello, la Fernandina y el Berrocal, y del olivar de la Fernandina y Acevedos, pertenecientes á los Excmos. Sres. Duques de la Roca, en la provincia de Badajoz, se celebrará el remate simultáneamente en la administracion de SS. EE. en Mérida, y en esta corte en su contaduría, calle del Barco, de las dos primeras dehesas el dia 15 de Junio próximo de diez á doce de la mañana, y de las tres restantes y el olivar el 16 del mismo á iguales horas, con arreglo á los respectivos pliegos de condiciones que en uno y otro punto se hallarán de manifiesto.

Los Sres. accionistas de la empresa para la construccion del camino desde Logroño hasta los confines de la provincia de Soria que hayan satisfecho las dos primeras cuartas partes, ó sea la mitad del importe nominal de las acciones por que se suscribieron, pueden acudir todos los dias no feriados, desde las diez á las doce de la mañana, á casa del Excmo. Sr. D. José Segundo Ruiz, sita en la plazuela de Celenque, núm. 2, cuarto principal, á cobrar el 5 por 100 del valor efectivo de sus acciones por razon de intereses.

EL PROCESO DE JESUCRISTO.

Tratado histórica y jurídicamente escrito en frances por Mr. Dupin, y traducido con notas por D. Francisco Verlanga Huerta, un tomo en 16º.

Hállase de venta á 6 rs. en rústica y 8 en pasta en la librería de D. Angel Calleja, calle de Carretas, frente á la Imprenta nacional.

UBATROS.

GRUZ. Funcion extraordinaria para hoy jueves 22 á las ocho de la noche á beneficio de la actriz Doña Gerónima Llorente.—Sinfonia.—*La viuda valenciana*; célebre comedia de Lope de Vega, refundida y puesta en cinco actos por Don Ramon de Mesonero Romanos, exornada con bailes, coros, y todo lo demas que su argumento requiere.—El zapateado, compuesto y dirigido por D. Angel Estrella, música de Don Joaquin Gaztambide.—Terminará el espectáculo con la pieza en un acto titulada *El diablo son los nietos*.

CIRCO. A las ocho de la noche.—Funcion extraordinaria á beneficio del célebre pianista Sr. Kontski.

Primera parte.

1º Sinfonia del *Nabuco*.
2º Introduccion y aria de la misma ópera, por el señor Echevarria y el cuerpo de coros.

Segunda parte.

1º Sinfonia de *Guillermo Tell*.
2º Gran sinfonia de *La sonámbula*, compuesta y ejecutada por el Sr. Kontski.
3º Cavatina de la ópera *I due Foscari*, del maestro Verdi, cantada por el Sr. Cuzani.
4º Polaca de *I Puritani*, por la Sra. Roissi.
5º *Le reveil du Lion*, capricho heróico, por el Sr. Kontski.
6º Duo de la *Sonámbula*, por la Sra. de Roissi y el señor Cuzani.
7º Scherzo de la segunda sinfonia del Sr. Kontski, ejecutada por el mismo.

Tercera parte.

1º La polka-mazurka de los *Cinco sentidos*, por el cuerpo de baile.
2º Pax-de-deux nuevo, por la Sra. Fuoco y el Sr. Carrey.

INSTITUTO. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—*La escalera de mano graciosa* comedia en un acto.—*Boleras ja-leadas*.—*Colegiales y soldados*, zarzuela nueva, original, en dos actos y en verso, música de D. Rafael Hernando.—Baile nacional.

CIRCO DE PAUL. A las ocho de la noche.—*La toma de Constantina*, pantomima militar dividida en tres cuadros, con evoluciones militares, combates de infantería, caballería y artillería.—Ultima funcion de la compañía africana, la cual ejecutará los grandes saltos en el trampolin de piedra y las pirámides á ocho.—Varios ejercicios de equitacion.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.